

**20991** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 193, concedida al Banco de Huesca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Huesca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 193, concedida el 15 de marzo de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Aísa, sucursal en avenida Pirenaica, 12, a la que se asigna el número de identificación 22-12-11.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**20992** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129, concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Gallarta, oficina en avenida del Generalísimo, bloque 4.º, bajo, a la que se asigna el número de identificación 46-13-122.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**20993** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 50, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, oficina en camino de Vinateros, 51, a la que se asigna el número de identificación 28-33-273.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**20994** ORDEN de 23 de mayo de 1978 por la que se autoriza a «Térmicas del Besós, S. A.», la construcción de obras de toma y desagüe de agua del mar para la refrigeración de la central térmica de Foix, además de dique de abrigo, dársena, paseo marítimo y espigones, en terrenos de dominio público de los términos municipales de Cubillas (Barcelona) y Cunit (Tarragona).

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Térmicas del Besós, S. A.», la construcción de las obras de toma y desagüe de agua del mar para refrigeración de la central térmica de Foix, obras que llevan

anejas además un dique de abrigo, dársena para embarcaciones de recreo, calzadas de acceso y paseo marítimo, piscina y espigones de regeneración de playas, en terrenos de dominio público de los términos municipales de Cubillas (Barcelona) y Cunit (Tarragona), de acuerdo con las condiciones contenidas en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1978, las que fueron aceptadas por el peticionario.

Segundo.—La presente autorización queda condicionada a la autorización y al funcionamiento de la central térmica que la justifica. Las obras podrán realizarse en las dos fases previstas en el proyecto, concediéndose un plazo de dos años para la primera fase y otros dos años para la segunda.

Provincias: Barcelona y Tarragona.  
Términos municipales: Cubillas y Cunit.  
Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Cincuenta (50) pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos de la zona marítimo-terrestre y por la superficie emergida de las obras realizadas en el mar territorial no dedicadas a uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20995** ORDEN de 23 de mayo de 1978 por la que se concede autorización definitiva al Centro de B. U. P. no estatal «Mollet», de Mollet del Vallés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro que se relaciona, en solicitud de autorización definitiva para la apertura del Centro no estatal de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la misma Delegación que lo eleva con la documentación necesaria,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que el Centro se halla dispuesto para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Municipio: Mollet del Vallés.  
Localidad: Mollet del Vallés.  
Denominación: «Mollet».  
Domicilio: Calle Berenguer III, 146.  
Titular: Josefa Queixalos Serres.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20996** ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, dictada por el Tribunal Supremo en 11 de diciembre de 1977, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Llavenera Busquet.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Llavenera Busquet contra la resolución de este Departamento de fecha 28 de octubre de 1972, el Tribunal Supremo, en fecha 11 de diciembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Llavenera busquet contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del de reposición entablado contra la misma.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**20997**

*ORDEN de 18 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, de 10 de marzo de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Sánchez Navarro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Sánchez Navarro contra la resolución de este Departamento de fecha 4 de julio de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 10 de marzo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de doña Teresa Sánchez Navarro, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal, Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica, de diecisiete de febrero del mismo año, sobre cómputo a efectos de trienios del tiempo que estuvo en situación de excedencia voluntaria sustituyendo las Escuelas que cita, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**20998**

*ORDEN de 23 de junio de 1978 sobre modificaciones en Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Ciudad Real, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Ciudad Real en la forma que sigue:

Unico.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alcázar de San Juan.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Luis Arrese», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolar mixtas de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cruz Pardo», domiciliado en la plaza de San Antón, sin número, que contará con 18 unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se

crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Manzanares. Localidad: Manzanares.—Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en el barrio de San Blas, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran transformadas en mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de niños, las cuatro unidades escolares de niñas y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que constituían la anterior Escuela graduada mixta que desaparece como tal.

Municipio: Membrilla. Localidad: Membrilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», sito en calle Millán Astray, 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Piedrabuena. Localidad: Piedrabuena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en travesía de la Estrella, 1, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Puebla de Don Rodrigo. Localidad: Puebla de Don Rodrigo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Fermín», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran, las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que constituían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación, que desaparece como tal.

Municipio: La Solana. Localidad: La Solana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Santo», domiciliado en Rasillo del Santo, 15, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente.

Municipio: Torralba de Calatrava. Localidad: Torralba de Calatrava.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Paseo del Cristo, Campo de Deportes y Los Velascos, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**20999**

*ORDEN de 26 de junio de 1978 sobre modificación de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en León, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de León en la forma que sigue:

Unico.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Bustillo del Páramo. Localidad: La Milla del Páramo.—Creación de una unidad escolar mixta de Educación General Básica que con la unidad escolar mixta ya existente constituyen un Escuela graduada mixta de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Encinado. Localidad: La Baña.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.